



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 001-2023-SBS

Sicuani, 05 de junio del 2023

### **EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO**

#### **VISTOS**

El oficio N° 002886-2023-CG/PC y acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Sicuani N° 012 de fecha 31 de mayo del 2023; documento que forman parte integrantes para el debate y aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Sicuani.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Sociedad de Beneficencia de Sicuani, es una persona de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica y financiera, que no se constituyen como entidades públicas, y que está caracterizada por brindar servicios de protección social a favor de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personal con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

**Que**, en fecha 12 de Setiembre del año 2018 se publicó en el Diario Oficial el Peruano EL Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuyo objeto es establecer el marco normativo que regula la Naturaleza Jurídica, el funcionamiento, la Estructura Orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

**Que**, mediante los incisos a) y b) del Artículo 5º del Decreto Legislativo 1411, correlativamente se describe que es función general de las Sociedades de Beneficencia a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector. b) Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente.

**Que**, el Artículo 7º del Decreto Legislativo 1411, se establece que es función de las Sociedades de Beneficencia cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la sociedad de beneficio se destinen al cumplimiento de su finalidad y por último también se establece que es función de la Sociedad de Beneficencia Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la Institución y la protección social de su población objetivo.

**Que**, por ley N° 25323 de fecha 10 de junio de 1991, se crea el sistema nacional de Archivos con la finalidad de estructurar, normativa y funcionamiento, los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, para garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación.

**Que**, la directiva N° 012-2019-AGN -DDPA, aprobada por la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGNJ, de fecha 6 de noviembre del 2019, aprueba la Norma para la valoración documental en la entidad, cuya finalidad es establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del programa de control de documentos Archivísticos de acuerdo a las normas emitidas por el archivo general de la Nación.



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

**Que**, sin embargo a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J el archivo general de la Nación ,apueba la Directiva N° 012-2019- AGN-DPPA," Norma para la valoración documental en la entidad pública", donde se establece la conformación de un comité evaluador de Documentos,mediante resolución emitida por la más alta autoridad institucional; este comité es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA),además de establecer el procedimiento de eliminación de documentos al vencimiento de su periodo tomando en cuenta la serie documental del año de su emisión.

Que, la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA,aprobada por la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN en su numeral 7.3. Sobre el comité Evaluador de Documentos,establece lo siguiente:

## 7.3. Sobre el Comité Evaluador de Documentos:

7.3.1. Se conforma el comité Evaluador de Documentos ( en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

7.3.2. Participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos.

7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica.

Que, mediante informe informe Legal No 008-2023-ALE-LGAF, de fecha 31 de mayo del 2023,suscrito por le Abg. Luis Araoz Fenández,Asesor Legal Externo de la Sociedad de Beneficencia de Sicuani,recomienda EMITIR la Resolución de Presidencia correspondiente que resuelve conformar el Comité Evaluador de Documentos encargado de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en al Sociedad de Beneficencia. Así mismo propone como integrantes de la comisión a los siguientes:1.- PRESIDENTE:ASESOR CONTABLE EXTERNO. 2.- PRIMER MIEMBRO: ASESOR LEGAL EXTERNO Y 3.- SEGUNDO MIEMBRO: SECRETARÍA.

Que mediante Proveído por Presidencia de Directorio de fecha 30 de mayo del 2023, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley No 27972 y demás normas pertinentes:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS – (CED) para el año 2023 de la Sociedad de Beneficencia de Sicuani, el cual estará integrado por los siguientes miembros:



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

Nº	INTEGRANTES	CARGO
01	Asesor Contable Externo	PRESIDENTE
02	Asesor Legal Externo	PRIMER MIEMBRO
03	Secretaria	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** al citado comité las funciones con arreglo a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Presidencia de Directorio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución de Presidencia, integrantes del referido comité y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de informática de la Sociedad de Beneficencia de Sicuani cumpla con publicar la presente Resolución, en el portal Web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- Presidencia Directorio
- Gerencia General
- Otros

